

610-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las diez horas cero cuatro minutos del veintisiete de abril de dos mil diecisiete.-

Proceso de renovación de estructuras en el cantón de Guácimo, de la provincia de Limón, por el partido Nueva Generación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones 02-2012 de 6 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Nueva Generación celebró el siete de abril de dos mil diecisiete, la asamblea cantonal de Guácimo, provincia de Limón, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración y no presenta inconsistencias. La renovación de estructuras del partido de cita quedó integrada de la siguiente manera:

NUEVA GENERACIÓN LIMÓN GUÁCIMO

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
700980832	BARUC MENENDEZ PEREZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
702640061	MARIA PAULA PEREZ LEON	SECRETARIO PROPIETARIO
700970456	JAIME PEREZ MENENDEZ	TESORERO PROPIETARIO
701900545	ALEJANDRO ERNESTO MC GREGOR ABRAHAM	PRESIDENTE SUPLENTE
702120226	STHEYSSI VANESSA ALFARO QUIROS	SECRETARIO SUPLENTE
502740826	MILENA LEON FONSECA	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
304560818	OLMAN XAVIER COTO RODRIGUEZ	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
114620592	ARMANDO JOSUE AZOFEIFA ARAYA	TERRITORIAL
700980832	BARUC MENENDEZ PEREZ	TERRITORIAL
702120226	STHEYSSI VANESSA ALFARO QUIROS	TERRITORIAL
702410082	CLAUDIO ALVARADO RODRIGUEZ	TERRITORIAL
700840146	MARISOL ABRAHAM ZUÑIGA	TERRITORIAL

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. Notifíquese.-

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro de
Partidos Políticos

MCV/smm/gag
C.: Expediente n.º 131-2012, Partido Nueva Generación
Ref. Doc: 4696-2017.